



**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCION DE AUDITORÍA DOS**



**EXAMEN ESPECIAL A LA DISTRIBUCIÓN Y USO DE LOS FONDOS
ASIGNADOS A LA MUNICIPALIDAD DE TALNIQUE,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, PRODUCTO DE LOS
DECRETOS LEGISLATIVOS 650 DEL 31/05/2020 Y 687 DEL
09/07/2020, POR EL PERÍODO DEL 1 DE JUNIO DE 2020 AL 31 DE
ENERO DE 2021**

SAN SALVADOR, 16 DE FEBRERO DE 2022



ÍNDICE

I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN	1
OBJETIVO GENERAL.....	1
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	1
ALCANCE DEL EXAMEN	2
III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	2
IV. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL.....	3
V. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL.....	38
VI. RECOMENDACIONES	38
VII. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	39
VIII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES..	39
IX. PÁRRAFO ACLARATORIO	39
ANEXO	40

**Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Talnique,
Departamento de La Libertad,
Presente.**

I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad a requerimiento de la Coordinación General de Auditoría, al Art. 207 inciso 4º y 5º de la Constitución de la República, Arts. 1, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y orden de trabajo 07/2021 de fecha 2 de febrero 2021, hemos realizado "Examen Especial a la Distribución y Uso de los Fondos Asignados a la Municipalidad de Talnique, Departamento de La Libertad, producto de los Decretos Legislativos 650 del 31/05/2020 y 687 del 09/07/2020, por el período del 1 de junio de 2020 al 31 de enero de 2021".

II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN

Objetivo General

Realizar Examen Especial a la distribución y uso de los fondos asignados a la Municipalidad de Talnique, producto de los Decretos Legislativos 650 del 31/05/2020 y 687 del 09/07/2020, por el período del 1 de junio de 2020 al 31 de enero de 2021.

Objetivos Específicos

- Verificar el adecuado uso de los fondos asignados a la Municipalidad de Talnique, producto de los Decretos Legislativos 650 y 687.
- Comprobar el oportuno y exacto depósito en las cuentas bancarias de los fondos producto de los D.L. 650 y 687.
- Verificar el adecuado registro contable de ingresos y gastos y que cuenten con la correspondiente documentación de respaldo.
- Verificar que los fondos producto de los D.L. 650 y 687 fueron utilizados para los fines que estaban establecidos.
- Comprobar el cumplimiento de la normativa legal aplicable.
- Verificar si los proyectos y programas y de infraestructura han sido aprobados por el Concejo Municipal y si cuentan con toda la documentación de respaldo.
- Comprobar que las adquisiciones de bienes y servicios cumplan con los procesos establecidos.



Alcance del Examen

El alcance de los procedimientos de auditoría, consistió en realizar Examen Especial a la Distribución y Uso de los Fondos Asignados a la Municipalidad de Talnique, Departamento de La Libertad, producto de los Decretos Legislativos 650 del 31/05/2020 y 687 del 09/07/2020, por el periodo del 1 de junio de 2020 al 31 de enero de 2021, de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental y el Manual de Auditoría emitidos por la Corte de Cuentas de la República, para lo que se realizaron procedimientos que permitieron comprobar los depósitos en cuentas bancarias específicas para estos fondos, gastos en personal, bienes y servicios, así como los controles implementados en cada uno de los proyectos e inspección física de proyectos de infraestructura destinados a la atención de la emergencia del COVID- 19 y la Tormenta Amanda.

III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Entre los principales procedimientos de auditoría que fueron desarrollados en el transcurso del examen especial, se detallan los siguientes:

Ingresos

- Verificamos la incorporación de los fondos transferidos en el Presupuesto de la Municipalidad, en el tiempo y formas establecidos.
- Comprobamos la apertura de cuentas bancarias para el depósito de los fondos por cada uno de los Decretos Legislativos.
- Analizamos si los documentos que la Municipalidad tiene como garantía de rendición de Fianzas por los manejadores de fondos, cumplen con los elementos y aspectos legales pertinentes.

Egresos

- Verificamos la legalidad de las operaciones en concepto de remuneraciones.
- Comprobamos la legalidad de los procesos y pagos Adquisiciones de Bienes y Servicios.
- Determinamos la adecuada utilización de los fondos asignados por los Decretos Legislativos 650 y 687.
- Cotejamos el adecuado Registro y liquidación de las operaciones, de acuerdo a lo establecido en los Decretos, los lineamientos establecidos por la Corte de Cuentas de la República y la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
- Verificamos que no existan erogaciones sin autorización del Concejo Municipal.

Proyectos

- Comprobamos el oportuno y exacto depósito en las cuentas bancarias de los fondos producto de los D.L. 650 y 687.
- Verificamos el adecuado y oportuno registro contable de ingresos y gastos y que cuenten con la correspondiente documentación de respaldo.
- Comprobamos el cumplimiento de la normativa legal aplicable
- Verificamos si los proyectos y programas de infraestructura han sido aprobados por el Concejo Municipal y si cuentan con toda la documentación de respaldo.
- Comprobamos que las adquisiciones de bienes y servicios cumplan con los procesos establecidos en la normativa aplicable a el uso de dichos fondos.

IV. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL

1. FALTA DE ACUERDOS PARA LA APROBACIÓN DE GASTOS, CUYO MONTO ASCIENDE A \$404,909.04 Y PARA LAS ADJUDICACIONES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES.

Comprobamos que el Tesorero Municipal efectuó pagos, sin contar con los Acuerdos de autorización del Concejo Municipal, por el monto de \$404,909.04, siendo autorizados solamente por el Alcalde Municipal, además, no se aprobaron previamente las adjudicaciones, adquisiciones y contrataciones correspondientes, las cuales detallamos a continuación:

No	Nombre del proyecto	Modalidad de ejecución	Monto de ejecución o de Carpeta	Gastos en chequeras	Según Doc. de gastos al 31/01/2021	Total gastado	Estado del Proyecto
1	CONSTRUCCION DE BORDAS Y OBRAS DE MITIGACION EN RIO TALNIQUE, CANTON SAN JOSE LOS SITIOS Y CANTON EL TRANSITO	LIBRE GESTION	\$ 48,500.00	\$ 2.54	\$ 51,800.00	\$ 51,802.54	Finalizado
2	CONSTRUCCION DE MURO DE RETENCION Y ACERA EN CALLE LA CUMBRE, MUNICIPIO DE TALNIQUE	LIBRE GESTION	\$ 40,510.00	\$ 2.54	\$ 45,310.00	\$ 45,312.54	Finalizado
3	CONSTRUCCION DE MURO DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN COSTADO PONIENTE DEL RIO TALNIQUE ENTRE LOS PASAJES 6 Y 7 CANTON SAN JOSE LOS SITIOS	LIBRE GESTION	\$ 12,774.04	\$ 0.00	\$ 12,774.04	\$ 12,774.04	Finalizado
4	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN FINAL CALLE TABANCO, TALNIQUE	LIBRE GESTION	\$ 47,797.23	\$ 2.54	\$ 53,597.23	\$ 53,599.77	Finalizado
5	BACHEO Y CONSTRUCCION DE TUMULOS EN CALLE NACIONAL, SECTOR COLONIA RIO BAJO, CANTON SAN JOSE LOS SITIOS	LIBRE GESTION	\$ 45,800.00	\$ 2.54	\$ 48,950.00	\$ 48,952.54	Finalizado



No	Nombre del proyecto	Modalidad de ejecución	Monto de ejecución o de Carpeta	Gastos en chequeras	Según Doc. de gastos al 31/01/2021	Total gastado	Estado del Proyecto
6	CONCRETEADO DE CALLE ENTRE POLIGONOS A Y B COLONIA SAN LUIS, II ETAPA, TALNIQUE	LICITACION PUBLICA	\$ 169,206.92	\$ 2.54	\$ 61,759.82	\$ 61,762.36	En Proceso. Se examinó la parte administrativa, el proceso de ofertas y contratación, carpeta, y los gastos efectuados hasta el 31/01/2021
7	COMPRA Y REPARACION DE MAQUINARIA, EQUIPOS, MUEBLES, HERRAMIENTAS Y ADQUISICION DE INSUMOS, PRODUCTOS Y MATERIALES MEDICOS PARA ASISTENCIA A HOGARES. (Compra de Terreno para Cementerio \$37,500.00)	LIBRE GESTION	\$ 48,954.24	\$ 4.24	\$ 48,950.00	\$ 48,954.24	En Proceso. Se examinó la parte administrativa, el proceso de ofertas y contratación, carpeta, y los gastos efectuados hasta el 31/01/2021
8	COMPRA DE VIVERES PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE TALNIQUE	LIBRE GESTION	\$ 23,505.60	\$ 2.54	\$ 23,503.06	\$ 23,505.60	Finalizado
9	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS DE MITIGACION EN TANQUE DE CAPTACION DE AGUA POTABLE EN COLONIA SAN LUIS	LICITACION PUBLICA	\$ 64,336.83	\$ 2.54	\$ 31,505.80	\$ 31,508.34	En Proceso. Se examinó la parte administrativa, el proceso de ofertas y contratación, carpeta, y los gastos efectuados hasta el 31/01/2021
10	ADQUISICION DE MATERIALES PARA REPARACION DE VIVIENDAS AFECTADAS POR TORMENTA AMANDA	LIBRE GESTION	\$ 21,302.30	\$ 2.54	\$ 7,608.83	\$ 7,611.37	En Proceso. Se examinó la parte administrativa, el proceso de ofertas y contratación, carpeta, y los gastos efectuados hasta el 31/01/2021
11	EMERGENCIA TORMENTA TROPICAL AMANDA	LIBRE GESTION	\$ 23,825.70	\$ 2.54	\$ 19,123.16	\$ 19,125.70	En Proceso. Se examinó la parte administrativa, el proceso de ofertas y contratación, carpeta, y los gastos efectuados hasta el 31/01/2021
TOTALES			\$ 546,312.86	\$ 27.10	\$ 404,881.94	\$ 404,909.04	
FONDOS DE EMERGENCIA ASIGNADOS DECRETO 650							
FONDOS DE EMERGENCIA ASIGNADOS DECRETO 687			Ejecutado al 31/01/2021		\$ 404,909.04 (Monto utilizado al 31/01/21)		
TOTAL ASIGNACION			Disponible al 31/01/2021		\$ 64,354.24		

El Código Municipal establece en sus Artículos, lo siguiente:

Art. 34. "Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente."

Art. 48. "Corresponde al alcalde: 4. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos y acuerdos emitidos por el Concejo; 5. Ejercer las funciones del gobierno

y administración municipales expidiendo al efecto, los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo;"

Art. 57. "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o jefes de las distintas dependencias de la administración municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma."

Art. 86. "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos."

Art. 91. "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo".

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones, en sus diferentes Artículos, establece lo siguiente:

Competencia para Adjudicaciones y Demás

Art. 18.- "La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley.

La autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión."

La deficiencia se debe a que, solamente el Alcalde Municipal autorizó pagos, adquisiciones y contrataciones de obras bienes y servicios; por su parte, el Tesorero por realizar los pagos, sin contar con los respectivos Acuerdos municipales, autorizando mediante su firma los cheques emitidos y los Regidores propietarios del primero al tercero, por no realizar acciones encaminadas a velar por el buen uso de los fondos.

La falta de Acuerdos para la aprobación de gastos y para las adjudicaciones de adquisiciones y contrataciones, ocasiona que se autoricen gastos, sin cumplir con requisitos exigidos de conformidad con el marco legal aplicable.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin referencia, de fecha 17/01/2022, la administración responde lo siguiente:

Honorables Señores: Nosotros: [REDACTED] Alcalde Municipal, de sesenta y tres años de edad, empleado del domicilio de Talnique, Departamento de La Libertad, portador de mi documento Único de Identidad número [REDACTED]; [REDACTED], Síndico Municipal, de cuarenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de Talnique, Departamento de La Libertad, portador de mi documento Único de Identidad número [REDACTED]; [REDACTED], Primer Regidor Propietario, de treinta y tres años de edad, empleado, del domicilio de Talnique, Departamento de La Libertad, portador de mi documento Único de Identidad número [REDACTED]; [REDACTED], Segundo Regidor Propietario, de cuarenta y seis años de edad, empleado, del domicilio de Talnique, Departamento de La Libertad, portador de mi documento Único de Identidad número [REDACTED]; [REDACTED], Tercera Regidora Propietaria, de cincuenta y nueve años de edad, ama de casa, del domicilio de Talnique, Departamento de La Libertad, portador de mi documento Único de Identidad número [REDACTED]; y [REDACTED], Tesorero Municipal, de cuarenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de Talnique, Departamento de La Libertad, portador de mi documento Único de Identidad número [REDACTED], todos miembros del Concejo y empleado del período comprendido del 1 de mayo de dos mil dieciocho al treinta de abril de dos mil veintiuno. En el presente proceso, a vos con el debido respeto OS pedimos lo siguiente:

Que sean tomados en cuenta nuestros comentarios y evidencia documental adjunta a la presente y que se desvanezcan los hallazgos 1,2,3,4,5,7 y 8, según **REF-DA2-962-8-2021**, emitido por el equipo de auditores de La Corte de Cuentas de La República, con fecha veintidós del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, en el cual se nos hace partícipe de 7 hallazgos relacionados con el Examen Especial a la Distribución y uso de los Fondos Asignados a la Municipalidad de Talnique, Departamento de La Libertad, producto de los Decretos Legislativos 650 del 31/05/2020 y 687 del 09/07/2020, por el período del 1 de junio del 2020 al 31 de enero del 2021 de la Alcaldía Municipal de Talnique, razón por la cual venimos ante su digna autoridad, solicitar el desvanecimiento de dichos hallazgos, por los motivos que a continuación detallo:

No.	Nombre del proyecto	Total gastado	Estado del Proyecto	Respuestas de la Administración
1	CONSTRUCCION DE BORDAS Y OBRAS DE MITIGACION EN RIO TALNIQUE, CANTON SAN JOSE LOS SITIOS Y CANTON EL TRANSITO	\$ 51,802.54	Finalizado	Posiblemente en el momento de la Auditoría los señores auditores no obtuvieron toda la información necesaria, pero podemos mencionar que efectivamente todos los gastos habían sido aprobados mediante acuerdos municipales por lo que estamos anexando los acuerdos correspondientes a este proyecto, según el siguiente detalle: a. Certificación de Acuerdo Municipal No. 3, según acta No.23 de fecha 3 de junio de 2020, para la priorización del proyecto b. Certificación de acuerdo municipal No.4 según acta No. 36 de fecha 20 de agosto de 2020, para la apertura de cuenta del proyecto. c. Certificación de acuerdo municipal No.6 según acta No. 25 de fecha 15 de junio de 2020, para la adjudicación de formulación de la Carpeta Técnica del proyecto. d. Certificación de acuerdo municipal No.7 según acta No. 25 de fecha 15 de junio de 2020, para la adjudicación de la Supervisión del proyecto. e. Certificación de acuerdo municipal No.7 según acta No. 31 de fecha 15 de julio de 2020, para la adjudicación de ejecución del proyecto.
2	CONSTRUCCION DE MURO DE RETENCION Y ACERA EN CALLE LA CUMBRE, MUNICIPIO DE TALNIQUE	\$ 45,312.54	Finalizado	Al igual que en el anterior proyecto, Posiblemente en el momento de la Auditoría los señores auditores no obtuvieron toda la información necesaria, pero podemos mencionar que efectivamente todos los gastos habían sido aprobados mediante acuerdos municipales por lo que estamos anexando los acuerdos correspondientes a este proyecto, según el siguiente detalle: a. Certificación de Acuerdo Municipal No. 2, según acta No.9 de fecha 17 de enero de 2020, para la priorización del proyecto b. Certificación de acuerdo municipal No.4 según acta No. 42 de fecha 21 de septiembre de 2020, para la apertura de cuenta del proyecto por valor de \$13,000.00 con fondos de la cuenta de ahorros [REDACTED] Fondos de Emergencia c. Certificación de acuerdo municipal No.1 según acta No. 25 de fecha 15 de junio de 2020, para la adjudicación de formulación de la Carpeta Técnica del proyecto. d. Certificación de acuerdo municipal No.9 según acta No. 39 de fecha 4 de septiembre de 2020, para la adjudicación de la ejecución del proyecto. e. Certificación de acuerdo municipal No.2 según acta No. 37 de fecha 25 de agosto de 2020, para la adjudicación de supervisión del proyecto.
3	CONSTRUCCION DE MURO DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN COSTADO PONIENTE DEL RIO TALNIQUE ENTRE LOS PASAJES 6 Y 7 CANTON SAN JOSE LOS SITIOS	\$ 12,774.04	Finalizado	Al igual que en el anterior proyecto, Posiblemente en el momento de la Auditoría los señores auditores no obtuvieron toda la información necesaria, pero podemos mencionar que efectivamente todos los gastos habían sido aprobados mediante acuerdos municipales por lo que estamos anexando los acuerdos correspondientes a este proyecto, según el siguiente detalle: a. Certificación de Acuerdo Municipal No. 3, según acta No.23 de fecha 3 de junio de 2020, para la priorización del proyecto b. Certificación de Acuerdo Municipal No. 3, según acta No.34 de fecha 10 de agosto de 2020, para la adjudicación de formulación de la Carpeta Técnica del proyecto. c. Certificación de acuerdo municipal No.3 según acta No. 39 de fecha 4 de septiembre de 2020, para la apertura de cuenta del proyecto por valor de \$4,000.00 con fondos de la cuenta de ahorros [REDACTED] Fondos de Emergencia d. Certificación de acuerdo municipal No.10 según acta No. 39 de fecha 4 de septiembre de 2020, para la adjudicación de la ejecución del proyecto. e. Certificación de acuerdo municipal No.11 según acta No. 39 de fecha 4 de septiembre de 2020, para la adjudicación de supervisión del proyecto.



No.	Nombre del proyecto	Total gastado	Estado del Proyecto	Respuestas de la Administración
4	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN FINAL CALLE TABANCO, TALNIQUE	\$ 53,599.77	Finalizado	Al igual que en el anterior proyecto, Posiblemente en el momento de la Auditoría los señores auditores no obtuvieron toda la información necesaria, pero podemos mencionar que efectivamente todos los gastos habían sido aprobados mediante acuerdos municipales por lo que estamos anexando los acuerdos correspondientes a este proyecto, según el siguiente detalle: a. Certificación de Acuerdo Municipal No. 1, según acta No.23 de fecha 3 de junio de 2020, para la priorización del proyecto b. Certificación de Acuerdo Municipal No. 2, según acta No.22 de fecha 15 de junio de 2020, para la adjudicación de formulación de la Carpeta Técnica del proyecto. c. Certificación de acuerdo municipal No.3 según acta No. 42 de fecha 21 de septiembre de 2020, para la apertura de cuenta del proyecto por valor de \$14,340.00 con fondos de la cuenta de ahorros [REDACTED] Fondos de Emergencia d. Certificación de acuerdo municipal No.8 según acta No. 39 de fecha 4 de septiembre de 2020, para la adjudicación de la ejecución del proyecto. e. Certificación de acuerdo Municipal No.4 según acta No.37 de fecha 25 de agosto de 2020, para la adjudicación de la Supervisión del proyecto.
5	BACHEO Y CONSTRUCCION DE TUMULOS EN CALLE NACIONAL, SECTOR COLONIA RIO BAJO, CANTON SAN JOSE LOS SITIOS	\$ 48,952.54	Finalizado	Al igual que en el anterior proyecto, Posiblemente en el momento de la Auditoría los señores auditores no obtuvieron toda la información necesaria, pero podemos mencionar que efectivamente todos los gastos habían sido aprobados mediante acuerdos municipales por lo que estamos anexando los acuerdos correspondientes a este proyecto, según el siguiente detalle: a. Certificación de Acuerdo Municipal No. 1, según acta No.31 de fecha 15 de junio de 2020, para la priorización del proyecto b. Certificación de Acuerdo Municipal No. 2, según acta No.32 de fecha 25 de junio de 2020, para la adjudicación de formulación de la Carpeta Técnica del proyecto. c. Certificación de acuerdo municipal No.6 según acta No. 39 de fecha 4 de septiembre de 2020, para la apertura de cuenta del proyecto por valor de \$14,000.00 con fondos de la cuenta de ahorros [REDACTED] Fondos de Emergencia d. Certificación de acuerdo municipal No.1 según acta No. 50 de fecha 1 de diciembre de 2020, para la adjudicación de la ejecución del proyecto. e. Certificación de Acuerdo Municipal No. 3, según acta No.51 de fecha 9 de diciembre de 2020, para dejar sin efecto el acuerdo 1 de acta No. 50 y ratificar los gastos de formulación, de supervisión y ejecución del proyecto, aplicándose el total de los gastos de la cuenta de los fondos de emergencia f. Certificación de acuerdo Municipal No.6 según acta No.39 de fecha 4 de septiembre de 2020, para la adjudicación de la Supervisión del proyecto por valor de \$3,150.00
6	CONCRETEADO DE CALLE ENTRE POLIGONOS A Y B COLONIA SAN LUIS, II ETAPA, TALNIQUE	\$ 61,762.36	En Proceso. Se examinó la parte administrativa, el proceso de ofertas y contratación, carpeta, y los gastos efectuados hasta el 31/01/2021	Al igual que en el anterior proyecto, Posiblemente en el momento de la Auditoría los señores auditores no obtuvieron toda la información necesaria, pero podemos mencionar que efectivamente todos los gastos habían sido aprobados mediante acuerdos municipales por lo que estamos anexando los acuerdos correspondientes a este proyecto, según el siguiente detalle: a. Certificación de acuerdo Municipal No.1, según Acta No.9 de fecha 2 de marzo de 2020, para la priorización del proyecto. b. Certificación de Acuerdo Municipal No.2 según Acta No.26 de fecha 20 de junio de 2020, para la adjudicación de la Formulación de la Carpeta Técnica. c. Certificación de acuerdo Municipal No.3, según Acta No.47 de fecha 5 de noviembre de 2020 para la apertura de cuenta del proyecto. d. Certificación de acuerdo Municipal No.2 según Acta No.40 de fecha 10 de septiembre de 2020, para la adjudicación de la ejecución del proyecto. e. Certificación de acuerdo Municipal No.3 según Acta No.40 de fecha 10 de septiembre de 2020, para la adjudicación de la supervisión del proyecto por valor de \$11,800.00

No.	Nombre del proyecto	Total gastado	Estado del Proyecto	Respuestas de la Administración
7	COMPRA Y REPARACION DE MAQUINARIA, EQUIPOS, MUEBLES, HERRAMIENTAS Y ADQUISICION DE INSUMOS, PRODUCTOS Y MATERIALES MEDICOS PARA ASISTENCIA A HOGARES. (Compra de Terreno para Cementerio \$37,500.00)	\$ 48,954.24	En Proceso. Se examinó la parte administrativa, el proceso de ofertas y contratación, carpeta, y los gastos efectuados hasta el 31/01/2021	Al igual que en el anterior proyecto, Posiblemente en el momento de la Auditoría los señores auditores no obtuvieron toda la información necesaria, pero podemos mencionar que efectivamente todos los gastos habían sido aprobados mediante acuerdos municipales por lo que estamos anexando los acuerdos correspondientes a este proyecto, según el siguiente detalle: a. Certificación de acuerdo Municipal No.1, según Acta No.37 de fecha 25 de agosto de 2020, para la compra del terreno para el cementerio b. Certificación de Acuerdo Municipal No.2 según Acta No.36 de fecha 20 de agosto de 2020, por el interés de compra del terreno denominado Tablón Urquilla, para cementerio Municipal del Cantón San José Los Sitios. c. Certificación de acuerdo Municipal No.1, según Acta No.45 de fecha 26 de octubre de 2020 para implementar las medidas de seguridad por el día de los difuntos y compra de equipos e implementos de protección para atender las necesidades para la celebración de ese día. d. Certificación de acuerdo Municipal No.2, según Acta No.31 de fecha 15 de julio de 2020, para la compra de insumos, productos y materiales para asistencia a hogares del municipio de Talnique. e. Certificación de acuerdo Municipal No.4, según Acta No.31 de fecha 15 de julio de 2020, para la apertura de la cuenta de este proyecto.
8	COMPRA DE VIVERES PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE TALNIQUE	\$ 23,505.60	Finalizado	Al igual que en el anterior proyecto, Posiblemente en el momento de la Auditoría los señores auditores no obtuvieron toda la información necesaria, pero podemos mencionar que efectivamente todos los gastos habían sido aprobados mediante acuerdos municipales por lo que estamos anexando los acuerdos correspondientes a este proyecto, según el siguiente detalle: a. Certificación de acuerdo Municipal No.2, según Acta No.51 de fecha 9 de diciembre de 2020 para la apertura de cuenta del proyecto, con fondos de la Emergencia de las Tormentas Amanda y Cristóbal b. Certificación de acuerdo Municipal No. 1 según Acta No.16 de fecha 17 de abril de 2020, para la aprobación de gastos sobre la compra de viveres para atender la emergencia del COVID-19.
9	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS DE MITIGACION EN TANQUE DE CAPTACION DE AGUA POTABLE EN COLONIA SAN LUIS	\$ 31,508.34	En Proceso. Se examinó la parte administrativa, el proceso de ofertas y contratación, carpeta, y los gastos efectuados hasta el 31/01/2021	Al igual que en el anterior proyecto, Posiblemente en el momento de la Auditoría los señores auditores no obtuvieron toda la información necesaria, pero podemos mencionar que efectivamente todos los gastos habían sido aprobados mediante acuerdos municipales por lo que estamos anexando los acuerdos correspondientes a este proyecto, según el siguiente detalle: a. Certificación de acuerdo Municipal No.3, según Acta No.23 de fecha 3 de junio de 2020, para la priorización del proyecto. b. Certificación de Acuerdo Municipal No.7 según Acta No.23 de fecha 3 de junio de 2020, para la adjudicación de la Formulación de la Técnica. c. Certificación de acuerdo Municipal No.1 según Acta No.48 de fecha 15 de noviembre de 2020, para la adjudicación de la supervisión del proyecto por valor de \$4,500.00. d. Certificación de acuerdo Municipal No.6, según Acta No.42 de fecha 21 de septiembre de 2020 para la apertura de cuenta del proyecto por valor de \$13,000.00 con fondos de la cuenta de abonos [REDACTED] Fondos de Emergencia. e. Certificación de acuerdo Municipal No.3 según Acta No.37 de fecha 2do agosto de 2020, para la adjudicación de la ejecución del proyecto por valor de \$64,336.83.
10	ADQUISICION DE MATERIALES PARA REPARACION DE VIVIENDAS AFECTADAS POR TORMENTA AMANDA	\$ 7,611.37	En Proceso. Se examinó la parte administrativa, el proceso de ofertas y contratación, carpeta, y los gastos efectuados hasta el 31/01/2021	Al igual que en el anterior proyecto, Posiblemente en el momento de la Auditoría los señores auditores no obtuvieron toda la información necesaria, pero podemos mencionar que efectivamente todos los gastos habían sido aprobados mediante acuerdos municipales por lo que estamos anexando los acuerdos correspondientes a este proyecto, según el siguiente detalle: a. Certificación de acuerdo Municipal No.2, según Acta No.35 de fecha 17 de agosto de 2020, para la Aprobación de los gastos del proyecto. b. Certificación de acuerdo Municipal No.1, según Acta No.27 de fecha 29 de junio de 2020 para la apertura de cuenta del proyecto con fondos de la cuenta Fondos de Emergencia y de Recuperación y reconstrucción económica por los efectos de la Pandemia a causa del Covid.19 y Tormentas Tropicales Amada y Cristóbal c. Certificación de acuerdo Municipal No.3 según Acta No.37 de fecha 25 de agosto de 2020, para la adjudicación de la ejecución del proyecto por valor de \$64,336.83



No.	Nombre del proyecto	Total gastado	Estado del Proyecto	Respuestas de la Administración
11	EMERGENCIA TORMENTA TROPICAL AMANDA	\$ 19,125.70	En Proceso. Se examinó la parte administrativa, el proceso de ofertas y contratación, carpeta, y los gastos efectuados hasta el 31/01/2021	Al igual que en el anterior proyecto, Posiblemente en el momento de la Auditoría los señores auditores no obtuvieron toda la información necesaria, pero podemos mencionar que efectivamente todos los gastos habían sido aprobados mediante acuerdos municipales por lo que estamos anexando los acuerdos correspondientes a este proyecto, según el siguiente detalle: a. Certificación de acuerdo Municipal No.4, según Acta No.23 de fecha 3 de junio de 2020, para la apertura de la cuenta del proyecto, con fondos de la cuantía de la Emergencia y de la Recuperación y reconstrucción económica por los efectos a causa del COVID-19 y Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal. b. Certificación de acuerdo Municipal No.5, según Acta No.23 de fecha 3 de junio de 2020 para la aprobación de gastos del proyecto con fondos de la cuenta Fondos de Emergencia y de Recuperación y reconstrucción económica por los efectos de la Pandemia a causa del Covid.19 y Tormentas Tropicales Amada y Cristóbal.
TOTALES		\$ 404,909.04		

La Cuarta Regidora Propietaria mediante nota sin referencia, de fecha 03 de enero de 2022, responde lo siguiente:

Con respecto al borrador sobre la distribución y uso de los fondos asignados a la municipalidad de Talnique, La Libertad, producto de los decretos legislativos 650 del 31/05/2020 y 687 del 09/07/2020. Debo comunicarles que durante ese período solo hubo dos reuniones de consejo por lo tanto no hay acuerdos firmados por mi persona, tampoco encontrarán dietas cobradas por mí, los gastos efectuados en ese período no tengo conocimiento, ya que a mí no me tomaron en cuenta.

En vista que el tiempo iba pasando y no había reuniones de concejo, decidimos junto con la tercera regidora propietaria elaborar una carta solicitando se convocara a reunión de concejo para ver los gastos que se estaban haciendo, pero, nuestra petición fue ignorada.

En vista que no tuvimos respuestas decidimos elaborar una segunda carta, pero, nuevamente fue ignorada. Por lo tanto, las decisiones las tomaban los que estaban al frente de la alcaldía.

En mi defensa anexo cartas enviadas a la municipalidad.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo a los comentarios presentados por el Alcalde Municipal, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Tercera Regidora Propietaria y Tesorero Municipal, mediante nota sin referencia, de fecha 17 de enero de 2022, la deficiencia se mantiene, ya que las certificaciones de actas y acuerdos municipales presentados, no evidencian la existencia del libro de actas como tal, con las firmas estampadas por todos los miembros del Concejo. Además, el Secretario Municipal mediante nota de fecha 21 de febrero de 2021, en respuesta al requerimiento de dicho libro, afirmó que

tal documento no se encontraba disponible debido a atrasos por motivos de Pandemia, y que tal situación aún se mantenía.

De acuerdo a los comentarios y documentación presentada por la Cuarta Regidora Propietaria la deficiencia se supera, debido a que ella estuvo solicitando mediante dos notas enviadas a la administración se convocara a reunión de Concejo para ver los gastos que se estaban realizando.

2. MANEJADORES DE FONDOS Y VALORES NO RINDIERON FIANZA EN EL PERÍODO SUJETO DE EXAMEN.

Comprobamos que el Concejo Municipal, no contrató para los manejadores de fondos y refrendarios de cheques, las respectivas fianzas, así:

Nombre	Cargo
	Alcalde
	Tesorero
	Colector de distrito

El Código Municipal, en sus diferentes artículos establece que:

Art. 31. "Son obligaciones del Concejo: 2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia; 4. REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON TRANSPARENCIA, AUSTERIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA."

Art. 51. "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio."

Título VI, De la Hacienda Pública Municipal, Capítulo III De la Recaudación, Custodia, y Erogación de Fondos, artículo 97: "El Tesorero, funcionarios y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir fianza a satisfacción del Concejo."

La Ley de la Corte de Cuentas de la República establece:

Título VI DEBERES, ATRIBUCIONES Y SANCIONES, en su Capítulo I DEBERES Y ATRIBUCIONES, Obligación de rendir fianza, artículo 104, establece lo siguiente: "Los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos,

están obligados a rendir fianza a favor del Estado o de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

No se dará posesión del cargo, a quien no hubiere dado cumplimiento a este requisito."

El Reglamento de la Ley AFI, en sus diferentes artículos establece que:

Del Rendimiento de Fianzas.

Art. 115.- "Todo funcionario encargado del manejo de fondos públicos, antes de tomar posesión de su cargo, deberá rendir fianza a favor de la respectiva institución, en los montos y condiciones establecidas por las disposiciones legales. El pago de las fianzas estará a cargo de cada institución."

EI MANUAL TÉCNICO SAFI, establece:

C.2.6 NORMAS SOBRE LOS FONDOS CIRCULANTES DE MONTO FIJO, "2. MANEJO DE FONDOS

Las Instituciones, posteriormente a la constitución del Fondo, deberán nombrar mediante Acuerdo Ejecutivo interno, Punto de Acta o Resolución, a los Encargados del Fondo y Refrendarios respectivos, así como a los Responsables de las Cajas Chicas, en caso de ser necesario el manejo de las mismas.

Los funcionarios mencionados en el párrafo anterior, serán responsables solidaria y pecuniariamente por el manejo del fondo para el cual se nombren y deberán rendir fianza de fidelidad antes de tomar posesión de sus cargos, de conformidad a lo establecido en el Art. 104 de la Ley de la Corte de Cuentas y Art. 115 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

Para el manejo de los recursos del Fondo, el encargado, deberá abrir una cuenta corriente en un banco comercial del Sistema Financiero Nacional, con el nombre: "Institución – Fondo Circulante de Monto Fijo – Distintivo Específico"; debiendo informar a la Dirección General de Tesorería, a más tardar el siguiente día hábil, el nombre del banco comercial en que fue abierta la cuenta, así como el número y nombre de la misma."

La deficiencia se debe a que el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Tercera Regidora Propietaria y Cuarta Regidora Propietaria, no exigieron a los manejadores de fondos las fianzas de fidelidad, para la salvaguarda de los bienes y recursos administrados por los responsables.

Como consecuencia de la falta rendición de fianza, se corre el riesgo de que haya pérdida o detrimento de los fondos de la Entidad, sin que estos puedan ser recuperados.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin referencia, de fecha 17/01/2022, la administración responde lo siguiente:

Honorables Señores: Nosotros: [REDACTED] Alcalde Municipal, de sesenta y tres años de edad, empleado del domicilio de Talnique, Departamento de La Libertad, portador de mi documento Único de Identidad número [REDACTED]; [REDACTED], Síndico Municipal, de cuarenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de Talnique, Departamento de La Libertad, portador de mi documento Único de Identidad número [REDACTED]; [REDACTED], Primer Regidor Propietario, de treinta y tres años de edad, empleado, del domicilio de Talnique, Departamento de La Libertad, portador de mi documento Único de Identidad número [REDACTED]; [REDACTED], Segundo Regidor Propietario, de cuarenta y seis años de edad, empleado, del domicilio de Talnique, Departamento de La Libertad, portador de mi documento Único de Identidad número [REDACTED]; [REDACTED], Tercera Regidora Propietaria, de cincuenta y nueve años de edad, ama de casa, del domicilio de Talnique, Departamento de La Libertad, portador de mi documento Único de Identidad número [REDACTED]; y [REDACTED], Tesorero Municipal, de cuarenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de Talnique, Departamento de La Libertad, portador de mi documento Único de Identidad número [REDACTED] todos miembros del Concejo y empleado del período comprendido del 1 de mayo de dos mil dieciocho al treinta de abril de dos mil veintiuno. En el presente proceso, a vos con el debido respeto OS pedimos lo siguiente:

Que sean tomados en cuenta nuestros comentarios y evidencia documental adjunta a la presente y que se desvanezcan los hallazgos 1,2,3,4,5,7 y 8, según **REF-DA2-962-8-2021**, emitido por el equipo de auditores de La Corte de Cuentas de La República, con fecha veintidós del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, en el cual se nos hace partícipe de 7 hallazgos relacionados con el Examen Especial a la Distribución y uso de los Fondos Asignados a la Municipalidad de Talnique, Departamento de La Libertad, producto de los Decretos Legislativos 650 del 31/05/2020 y 687 del 09/07/2020, por el período del 1 de junio del 2020 al 31 de enero del 2021 de la Alcaldía Municipal de Talnique, razón por la cual venimos ante su digna autoridad, solicitar el desvanecimiento de dichos hallazgos, por los motivos que a continuación detallo:



Para el año 2020, por la preocupación de la pandemia, se nos olvidó solicitar la renovación de las fianzas, pero para el 2021, sí se hizo el trámite con la afianzadora, a fin de obtenerlas, las cuales están en poder de la nueva administración.

La deficiencia fue comunicada al Síndico Municipal mediante nota con REF-DA2-962-5-2021 de fecha 22 de diciembre de 2021, sin embargo, no obtuvimos respuesta.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios proporcionados por el Alcalde Municipal, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Tercera Regidora Propietaria y Tesorero Municipal, no son válidos, puesto que manifiestan que por olvido no realizaron la renovación de las fianzas, razón por la cual, no se da por superada la deficiencia.

Debido a que la Cuarta Regidora Propietaria, en nota sin referencia y de fecha 03 de enero de 2022, no emitió comentarios al respecto, razón por la cual la deficiencia no se da por superada.

Debido a que el Síndico Municipal no emitió comentarios al respecto, la deficiencia no se da por superada.

3. FALTA DE CONTROLES PARA PARA LA UTILIZACIÓN DE FONDOS DE EMERGENCIA.

Verificamos que no se implementaron los controles establecidos para la utilización de Fondos para atender Emergencia Covid-19 y tormentas Amanda y Cristóbal, según detalle:

- a) El Concejo Municipal, no elaboró ni designó mediante Acuerdo Municipal, la elaboración del Plan de Actividades.
- b) El Tesorero no elaboró Libro de bancos de las diferentes cuentas de los proyectos relacionados con los fondos de emergencia.
- c) No se elaboraron las conciliaciones bancarias.

En base a los artículos 195 ordinales 3º. y 6º. de la Constitución, 21 inciso 2º, 24 numeral 4 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Art. 1 inciso 2º del Decreto Legislativo 587 del 12 de marzo del 2020, publicado en el Diario Oficial Número 54, Tomo 426, del 16 de marzo del 2020, se emitieron los lineamientos para liquidar y documentar las operaciones financieras con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Económico Social FODES, los cuales, en sus diferentes puntos establecen que:

VI. Aspectos administrativos:

1. Las administraciones municipales, deberán elaborar un plan de las actividades a realizar en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, detallando el presupuesto de bienes y servicios que serán adquiridos para tal finalidad, así como los nombramientos de los responsables de la ejecución de dicho plan, en el expediente administrativo deberá anexarse Certificación de punto de Acta del Acuerdo del Concejo Municipal de aprobación del citado Plan.

VII. Aspectos financieros:

6. Copia de las Conciliaciones Bancarias

Código Municipal, en sus artículos establece que:

Art. 30. "Son facultades del Concejo: 4. Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal; 14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.

Art. 31. Son obligaciones del Concejo: 4. REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON TRANSPARENCIA, AUSTERIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA.

Art. 48. Corresponde al Alcalde: 5. Ejercer las funciones del gobierno y administración municipales expidiendo al efecto, los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo;

Art. 86. El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos..."

Art. 88. De todo ingreso que perciba el municipio se extenderá comprobante en los formularios que para tal objeto tenga autorizados por la Corte de Cuentas de la República."

En base a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental para el registro y control de los recursos para atender la emergencia nacional, en sus diferentes puntos, se establece que:

V.LINEAMIENTOS, B. Específicos, 2) Tesorería:

"Las municipalidades deben asegurarse de implementar las medidas de control interno financiero para el manejo de los fondos y particularmente atender los siguientes aspectos: 2.2-Mantener actualizados los libros de bancos correspondientes a las cuentas bancarias de los recursos destinados a la atención del COVID-19 y a la Tormenta Tropical Amanda y Cristóbal, en el SAFIM."



Manual de Organización y Funciones de Alcaldía Municipal de Talnique, en su apartado donde establece las funciones de contabilidad en su numeral ocho de las funciones específicas estable lo siguiente:

"8. Elaboración de Conciliaciones Bancarias."

La deficiencia se debe a que el Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Tercera Regidora Propietaria y Alcalde Municipal, no siguieron los lineamientos y controles establecidos para atender la emergencia sanitaria, y el Tesorero Municipal por no elaborar todos los estados de cuentas de cada uno de los proyectos ejecutados con fondos de la Emergencia.

La deficiencia ocasionó que la Municipalidad no cuente con un control adecuado de los fondos, así como la identificación del destino más conveniente de acuerdo a las necesidades de la población local.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin referencia, de fecha 17/01/2022, la administración responde lo siguiente:

Honorables Señores: Nosotros: [REDACTED] Alcalde Municipal, de sesenta y tres años de edad, empleado del domicilio de Talnique, Departamento de La Libertad, portador de mi documento Único de Identidad número [REDACTED]; [REDACTED], Síndico Municipal, de cuarenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de Talnique, Departamento de La Libertad, portador de mi documento Único de Identidad número [REDACTED]; [REDACTED], Primer Regidor Propietario, de treinta y tres años de edad, empleado, del domicilio de Talnique, Departamento de La Libertad, portador de mi documento Único de Identidad número [REDACTED]; [REDACTED], Segundo Regidor Propietario, de cuarenta y seis años de edad, empleado, del domicilio de Talnique, Departamento de La Libertad, portador de mi documento Único de Identidad número [REDACTED]; [REDACTED], Tercera Regidora Propietaria, de cincuenta y nueve años de edad, ama de casa, del domicilio de Talnique, Departamento de La Libertad, portador de mi documento Único de Identidad número [REDACTED] y [REDACTED], Tesorero Municipal, de cuarenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de Talnique, Departamento de La Libertad, portador de mi documento Único de Identidad número [REDACTED] todos miembros del Concejo y empleado del período comprendido del 1 de mayo de dos mil dieciocho al treinta de abril de dos mil veintiuno. En el presente proceso, a vos con el debido respeto OS pedimos lo siguiente:

Que sean tomados en cuenta nuestros comentarios y evidencia documental adjunta a la presente y que se desvanezcan los hallazgos 1,2,3,4,5,7 y 8, según **REF-DA2-962-8-2021**, emitido por el equipo de auditores de La Corte de Cuentas de La República, con fecha veintidós del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, en el cual se nos hace partícipe de 7 hallazgos relacionados con el Examen Especial a la Distribución y uso de los Fondos Asignados a la Municipalidad de Talnique, Departamento de La Libertad, producto de los Decretos Legislativos 650 del 31/05/2020 y 687 del 09/07/2020, por el período del 1 de junio del 2020 al 31 de enero del 2021 de la Alcaldía Municipal de Talnique, razón por la cual venimos ante su digna autoridad, solicitar el desvanecimiento de dichos hallazgos, por los motivos que a continuación detallo:

Literal a) De acuerdo a esta observación, podemos responder que debido a que el personal que estaba elaborando dicho Plan, eran las mismas personas que laboraban en la municipalidad, con sus obligaciones diarias ya establecidas, por lo que les era bastante difícil completar dicho plan; pero se hizo un avance sustancial, el cual anexamos como evidencia.

Literal b) Con relación a esta observación, seguramente que el equipo de auditores no solicitó los recibos con los cuales debían constatar, si el Tesorero había elaborado los recibos de la Fórmula 1-Isam, pues ya estaban elaborados. Anexamos una copia de cada uno de los recibos. Por todo lo expuesto, con todo respeto, solicitamos sea desvanecido dicho hallazgo.

Literal c) Relativo a esta observación, todos los estados de cuentas de cada uno de los proyectos ejecutados con fondos de la Emergencia, se elaboraron y se encuentran ubicados en cada uno de los Ampos de cada uno de los proyectos, los cuales fueron solicitados a la nueva administración municipal pero no fueron proporcionados.

Literal d) Las conciliaciones Bancarias no fueron elaboradas debido a que la contabilidad en ese momento pasaba por un atraso en el posteo de cada uno de los gastos, por lo tanto, se nos dificultaba elaborarlas. Si bien es cierto que la administración municipal, tenía la obligación de mantener al día la contabilidad, pero con la implementación de los nuevos sistemas contables, el personal involucrado en esta tarea se vio en la necesidad de aprender y ese aprendizaje les llevó mucho tiempo, por lo tanto, se fue atrasando la contabilidad y por la falta de recursos, ya que en esa época no se recibieron los fondos FODES, no se contrató personal idóneo para ejecutar esa tarea.

CONCLUSION Por todas las respuestas anteriores solicitamos se analice este hallazgo y sea desvanecido.

ANEXOS: 1. Plan de Trabajo para la emergencia 2. Copia de los recibos de la Fórmula 1-Isam.



Mediante nota sin referencia, con fecha 04/01/2022, La contadora Municipal, responde lo siguiente:

A través de la presente nota y en atención al borrador de informe de examen especial a la distribución y uso de los fondos asignados a la municipalidad de Talnique, departamento de La Libertad, producto de los decretos legislativos 650 del 31/05/2020 y 687 del 09/07/2020 por el período de 01/07/2020 al 31/01/2021, referente a:

3. Falta de controles para la utilización de fondos de emergencia:

a. Concejo Municipal no elaboró ni designó mediante Acuerdo Municipal la elaboración del plan de actividades.

b. El Tesorero no elaboró recibos de fórmula 1-Isam para dar jingreso a los fondos.

c. El Tesorero no elaboró Libro de bancos de las diferentes cuentas de los proyectos relacionados con los fondos de emergencia.

d. No se elaboraron las conciliaciones bancarias y no se encontró evidencia de que el Concejo Municipal designara una persona por responsable de su elaboración.

Manifiesto:

Respecto a los literales a, b y c, se debe considerar que las mismas, son actividades específicas para las áreas señaladas en los literales, Respecto al literal d: Las conciliaciones bancarias no fue posible elaborarlas oportunamente en el área de contabilidad debido a la falta de información, la cual fue requerida, inicialmente de forma verbal y posteriormente de forma escrita, según consta en las copias de las notas adjuntas las cuales no fueron atendidas, en tal sentido, solicito sean tomadas en consideración y se me excluya de responsabilidad ya que no estuvo dentro de mi alcance elaborar dichas conciliaciones debido a la carencia de información.

Mediante nota sin referencia, de fecha 03 de enero de 2022, la Cuarta Regidora Propietaria, responde lo siguiente:

Con respecto al borrador sobre la distribución y uso de los fondos asignados a la municipalidad de Talnique, La Libertad, producto de los decretos legislativos 650 del 31/05/2020 y 687 del 09/07/2020. Debo comunicarles que durante ese periodo solo hubo dos reuniones de consejo por lo tanto no hay acuerdos firmados por mi persona, tampoco encontrarán dietas cobradas por mí, los gastos efectuados en ese período no tengo conocimiento, ya que a mí no me tomaron en cuenta.

En vista que el tiempo iba pasando y no había reuniones de Concejo, decidimos junto con la tercera regidora propietaria elaborar una carta solicitando se convocara a reunión de concejo para ver los gastos que se estaban haciendo, pero, nuestra petición fue ignorada.

En vista que no tuvimos respuestas decidimos elaborar una segunda carta, pero, nuevamente fue ignorada. Por lo tanto, las decisiones las tomaban los que estaban al frente de la alcaldía.

En mi defensa anexo cartas enviadas a la municipalidad.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Con los comentarios y evidencias presentados por la Administración, analizamos lo siguiente:

- a) El Concejo Municipal no elaboró ni designó, mediante Acuerdo Municipal, la elaboración del Plan de Actividades:

De acuerdo a los comentarios y documentos presentados por el Alcalde Municipal, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario y Tercera Regidora Propietaria, no se da por superada la deficiencia, debido a que el documento presentado como evidencia, no se completó, tal y como ellos lo mencionan en sus comentarios, por lo tanto, la municipalidad ejecutó sus actividades fuera de un plan. La observación se mantiene.

- b) El Tesorero no elaboró recibos de fórmula 1-Isam para dar ingreso a los fondos:

Con los comentarios y la evidencia presentada, la observación se desvirtúa, ya que se presentan las fórmulas 1-ISAM del ingreso de los fondos transferidos, no obstante, en su oportunidad fueron solicitados mediante nota de fecha 15 de febrero de 2021 y el Tesorero respondió que para ese momento aún no estaban elaborados debido a falta de actualizaciones y atrasos contables, por lo tanto, esta observación se desvanece.

- c) El Tesorero no elaboró Libro de bancos de las diferentes cuentas de los proyectos relacionados con los fondos de emergencia:

De acuerdo a los Comentarios presentados por el Tesorero Municipal, no se da por superada la deficiencia, debido a que se confirma que no se elaboraron libros de bancos de las diferentes cuentas, sino que solamente anexaron los estados bancarios en cada proyecto, pero, no se anexa evidencia de tal documentación.

- d) No se elaboraron las conciliaciones bancarias, y no se encontró evidencia de que el Concejo Municipal, designara una persona responsable de su elaboración:

De acuerdo a los comentarios presentados por la Contadora, la deficiencia es superada, ya que en diversas ocasiones explicó a la administración como funciona el Sistema de Administración Financiera y solicitó mediante notas (Evidencia anexa), apoyo institucional a fin de resolver el impase debido al atraso en los dos primeros módulos los cuales dan origen al desarrollo de las actividades y procedimientos propios del área contable, de igual manera pidió que la información y documentación de soporte fuera presentada, pero tales peticiones no le fueron atendidas. La evidencia

de las notas enviadas a la administración, demuestra sus gestiones para poder llevar al día la contabilidad.

De acuerdo a los comentarios y evidencia documental presentada por la Cuarta Regidora Propietaria la deficiencia se supera, debido a que ella estuvo solicitando mediante dos notas enviadas a la administración se convocara a reunión de Concejo para ver los gastos que se estaban realizando.

4. FALTA DE REGISTROS CONTABLES DE LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR MINISTERIO DE HACIENDA Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS.

Comprobamos que no se registraron contablemente todos los ingresos y gastos correspondientes a los fondos transferidos para atender la emergencia, lo cual también genero retraso en los cierres contables del año 2020, según detalle:

Ingresos

Cuenta Bancaria	Fecha	Monto
	04/06/2020	\$ 183,696.57
	04/11/2020	\$ 285,670.45
Total Percibido		\$ 469,367.02

Egresos

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO PAGADO	ORIGEN FONDOS
CONSTRUCCION DE BORDAS Y OBRAS DE MITIGACION EN RIO TALNIQUE, CANTON SAN JOSE LOS SITIOS Y CANTON EL TRANSITO	\$ 51,802.54	Emergencia
CONSTRUCCION DE MURO DE RETENCION Y ACERA EN CALLE LA CUMBRE, MUNICIPIO DE TALNIQUE	\$ 45,312.54	Emergencia
CONSTRUCCION DE MURO DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN COSTADO PONIENTE DEL RIO TALNIQUE ENTRE LOS PASAJES 6 Y 7 CANTON SAN JOSE LOS SITIOS	\$ 13,586.43	Emergencia
CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN FINAL CALLE TABANCO, TALNIQUE	\$ 53,599.77	Emergencia
BACHEO Y CONSTRUCCION DE TUMULOS EN CALLE NACIONAL, SECTOR COLONIA RIO BAJO, CANTON SAN JOSE LOS SITIOS	\$ 48,952.54	FONDOS PROPIOS

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO PAGADO	ORIGEN FONDOS
CONCRETEADO DE CALLE ENTRE POLIGONOS A Y B COLONIA SAN LUIS, II ETAPA, TALNIQUE	\$ 67,762.36	Emergencia
COMPRA Y REPARACION DE MAQUINARIA, EQUIPOS, MUEBLES, HERRAMIENTAS Y ADQUISICION DE INSUMOS, PRODUCTOS Y MATERIALES MEDICOS PARA ASISTENCIA A HOGARES.	\$ 48,954.24	Emergencia
COMPRA DE VIVERES PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE TALNIQUE	\$ 23,505.60	Emergencia
CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS DE MITIGACION EN TANQUE DE CAPTACION DE AGUA POTABLE EN COLONIA SAN LUIS	\$ 43,814.35	Emergencia
ADQUISICION DE MATERIALES PARA REPARACION DE VIVIENDAS AFECTADAS POR TORMENTA AMANDA	\$ 7,715.87	Emergencia
EMERGENCIA TORMENTA TROPICAL AMANDA	\$ 23,625.70	Emergencia
TOTAL GASTADO	\$ 428,631.94	
TOTAL ASIG. DECRETOS 650/687	\$ 469,367.90	

El Reglamento de la Ley AFI, en sus diferentes artículos, establece que:

Período de Contabilización de los Hechos Económicos.

Art. 191.- "En concordancia con el Art. 12 de la Ley el período contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio financiero, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas.

Registro del Movimiento Contable Institucional.

Art. 192.- Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y por estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos.

Art. 57.- Los Miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el Ejercicio de sus Funciones responderán individualmente por abuso de Poder, por Acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma.

Art. 103.- Capítulo IV de la Contabilidad y Auditoría establece que: "El municipio está obligado a llevar sus registros contables de conformidad al sistema de contabilidad gubernamental, el cual está constituido por el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones realizadas".

Art. 104.- El municipio está obligado a: b) Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio.

Art. 105.- Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República."

Las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de La Municipalidad de Talnique

Capítulo V, Normas relativas al monitoreo.

Artículo 37. "El Concejo Municipal y jefaturas deberán comunicar la información al usuario interno y externo que la necesite en la forma y plazo requerido para el cumplimiento de sus competencias

Artículo 39. El Concejo Municipal y jefaturas deberán vigilar que los funcionarios realicen actividades de control durante la ejecución de las operaciones de manera integrada."

En base a Circular DGCG-01/2020, emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, la cual describe los lineamientos para el registro y control de los recursos para atender la emergencia nacional, en sus diferentes puntos, se establece que:

VI, ALCALDÍAS MUNICIPALES CON ATRASOS EN EL REGISTRO DE SUS OPERACIONES:

Aquellas alcaldías que a la entrada en vigencia de los presentes lineamientos no se encuentren al día en el registro de sus operaciones y cierres contables en el SAFIM, deberá aplicar procedimientos de control interno específicos para la generación de reportes e información relacionada con los ingresos y egresos realizados para atender la pandemia...

La anterior circunstancia no las exime de la responsabilidad que tienen de hacer todos los esfuerzos necesarios para actualizar sus operaciones y cierres contables atrasados, a efecto de registrar en el SAFIM, en los meses correspondientes dentro del presente ejercicio fiscal, todos los hechos económicos generados con los recursos para la atención de la pandemia del COVID-19 y a las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal.

La deficiencia se originó debido a que el Tesorero Municipal, obvió remitir e informar oportunamente sobre las operaciones financieras y la documentación, tanto a los Miembros del Concejo como a la unidad de Contabilidad, para su respectivo registro y actualización contable, además, al Alcalde Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Tercera Regidora Propietaria, no ejercieron supervisión ni controles que permitieran coadyuvar la falta de registros y el atraso en el cierre contable.

Como consecuencia, el área contable no pudo efectuar los registros según lo establecido en la Ley, ocasionando un atraso en la contabilidad y en el cierre del ejercicio 2020, lo cual obstruye el proceso de fiscalización por parte de la Corte de Cuentas y la toma de decisiones oportuna por parte del Concejo Municipal

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin referencia, de fecha 17/01/2022, la administración responde lo siguiente:

Honorables Señores: Nosotros: [REDACTED] Alcalde Municipal, de sesenta y tres años de edad, empleado del domicilio de Talnique, Departamento de La Libertad, portador de mi documento Único de Identidad número [REDACTED]; [REDACTED], Síndico Municipal, de cuarenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de Talnique, Departamento de La Libertad, portador de mi documento Único de Identidad número [REDACTED]; [REDACTED], Primer Regidor Propietario, de treinta y tres años de edad, empleado, del domicilio de Talnique, Departamento de La Libertad, portador de mi documento Único de Identidad número [REDACTED]; [REDACTED], Segundo Regidor Propietario, de cuarenta y seis años de edad, empleado, del domicilio de Talnique, Departamento de La Libertad, portador de mi documento Único de Identidad número [REDACTED]; [REDACTED], Tercera Regidora Propietaria, de cincuenta y nueve años de edad, ama de casa, del domicilio de Talnique, Departamento de La Libertad, portador de mi documento Único de Identidad número [REDACTED]; y [REDACTED], Tesorero Municipal, de cuarenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de Talnique, Departamento de La Libertad, portador de mi documento Único de Identidad número [REDACTED], todos miembros del Concejo y empleado del período comprendido del 1 de mayo de dos mil dieciocho



al treinta de abril de dos mil veintiuno. En el presente proceso, a vos con el debido respeto OS pedimos lo siguiente:

Que sean tomados en cuenta nuestros comentarios y evidencia documental adjunta a la presente y que se desvanezcan los hallazgos 1,2,3,4,5,7 y 8, según **REF-DA2-962-8-2021**, emitido por el equipo de auditores de La Corte de Cuentas de La República, con fecha veintidós del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, en el cual se nos hace partícipe de 7 hallazgos relacionados con el Examen Especial a la Distribución y uso de los Fondos Asignados a la Municipalidad de Talnique, Departamento de La Libertad, producto de los Decretos Legislativos 650 del 31/05/2020 y 687 del 09/07/2020, por el periodo del 1 de junio del 2020 al 31 de enero del 2021 de la Alcaldía Municipal de Talnique, razón por la cual venimos ante su digna autoridad, solicitar el desvanecimiento de dichos hallazgos, por los motivos que a continuación detallo:

Como ya mencionamos anteriormente en el literal a) del Hallazgo No.3, la contabilidad se encontraba atrasada debido al aprendizaje en la implementación del nuevo sistema contable, y por la falta de recursos, no se contrató más personal capacitado para sacar el atraso. Ya que no se contaba con los Fondos FODES, por lo que no ha sido intencional que se haya incurrido en esta observación, sin embargo, se llevaban registros digitales de todos los gastos realizados, se elaboraron las liquidaciones de los cheques emitidos, se elaboró un perfil de los gastos realizados con fondos FODES 75%. De los fondos de La Emergencia se elaboraron perfiles y carpetas técnicas para cada uno de los proyectos realizados, los cuales están debidamente documentados con sus respectivos acuerdos, y que ya han sido detallados en el Hallazgo No.1. También se cumplió con todos los formatos que la corte de cuentas nos proporcionó para plasmar los registros de cada uno de los gastos.

CONCLUSION

Por todo lo antes expuesto consideramos que no hemos incumplido con las normativas, por lo que solicitamos se desvanezca dicho hallazgo.

ANEXOS:

1. Copia de documento en donde se llevaba el registro de todos los cheques y gastos efectuados con fondos FODES 75% para atender las necesidades de la Pandemia COVID-19.
2. Consolidado de gastos por mes
3. Consolidado de gastos por rubro
4. Liquidación de cada uno de los cheques de la cuenta de la Emergencia COVID-19
5. Perfil de los gastos
6. Detalle de los proyectos y gastos efectuados con los fondos de la Emergencia COVID-19 y Tormentas Amanda y Cristóbal.
7. Censo poblacional.

Mediante nota sin referencia, de fecha 03 de enero de 2022, la Cuarta Regidora Propietaria, responde lo siguiente:

Con respecto al borrador sobre la distribución y uso de los fondos asignados a la municipalidad de Talnique, La Libertad, producto de los decretos legislativos 650 del 31/05/2020 y 687 del 09/07/2020. Debo comunicarles que durante ese período solo hubo dos reuniones de consejo por lo tanto no hay acuerdos firmados por mi persona, tampoco encontrarán dietas cobradas por mí, los gastos efectuados en ese período no tengo conocimiento, ya que a mí no me tomaron en cuenta.

En vista que el tiempo iba pasando y no había reuniones de concejo, decidimos junto con la tercera regidora propietaria elaborar una carta solicitando se convocara a reunión de concejo para ver los gastos que se estaban haciendo, pero, nuestra petición fue ignorada.

En vista que no tuvimos respuestas decidimos elaborar una segunda carta, pero, nuevamente fue ignorada. Por lo tanto, las decisiones las tomaban los que estaban al frente de la alcaldía.

En mi defensa anexo cartas enviadas a la municipalidad.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo a los comentarios presentados por el Alcalde Municipal, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Tercera Regidora Propietaria y Tesorero Municipal, la deficiencia no se da por superada, debido a que la contabilidad se encontraba retrasada por el aprendizaje en la implementación del nuevo sistema contable.

La Contadora municipal, mediante nota sin referencia de fecha 04/03/2021, afirma que el responsable del módulo de presupuesto y tesorería, no elaboró los registros de manera oportuna, y omitió trasladar la documentación de soporte al área contable para que se desarrollen los procedimientos específicos a fin de hacer los cierres contables mensuales y generar los estados financieros. Además, en diversas ocasiones explicó a la administración como funciona el Sistema de Administración Financiera y solicitó apoyo institucional a fin de resolver el impase debido al atraso en los dos primeros módulos los cuales dan origen al desarrollo de las actividades y procedimientos propios del área contable, de igual manera pidió que la documentación de soporte fuera presentada en condiciones adecuadas para agilizar y generar los estados financieros mensuales, ya que también, por largo tiempo ha sido un obstáculo para llevar al día la contabilidad. Por lo tanto, confirman la observación, debido a que la contabilidad se encontraba retrasada por el aprendizaje en la implementación del nuevo sistema contable, por esta razón el hallazgo se mantiene para el Alcalde Municipal, los Regidores Propietarios del primero al tercero y para el Tesorero Municipal.

De acuerdo a los comentarios y evidencia documental presentada por la Cuarta Regidora Propietaria la deficiencia se supera, debido a que ella estuvo solicitando mediante dos notas enviadas a la administración se convocara a reunión de Concejo para ver los gastos que se estaban realizando.



5. ADQUISICIÓN DE BIEN INMUEBLE CON FONDOS DE EMERGENCIA, SIN EFECTUAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY.

Verificamos que, los miembros del Concejo Municipal: Alcalde Municipal, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Tercera Regidora Propietaria y el Tesorero Municipal, adquirieron un Terreno con el propósito de ampliar el Cementerio Municipal existente, por un monto de \$37,500.00, encontrando deficiencias en el proceso, las cuales se detallan a continuación:

- a) Los miembros del Concejo Municipal: Alcalde Municipal, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario y Tercera Regidora Propietaria, no realizaron las gestiones de solicitud de valúo de inmueble, ante la Dirección General de Presupuestos, siendo el Ente encargado de practicar los valúos en forma gratuita por Ley.
- b) Falta de publicación en el Diario Oficial y en dos de los periódicos de mayor circulación, sobre la necesidad de adquisición de inmuebles, por parte del Concejo Municipal.
- c) El Tesorero efectuó el pago, sin previo Acuerdo municipal.

El Código Municipal establece en sus diferentes Artículos, lo siguiente:

Art. 30. "Son facultades del Concejo: 14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales."

Art. 31. "Son obligaciones del Concejo: numeral 2 y 4,

Numeral 2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia;

Numeral 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia..."

Art. 48. "Corresponde al alcalde: 4. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos y acuerdos emitidos por el Concejo."

Art. 57. "LOS MIEMBROS DEL CONCEJO, SECRETARIO DEL CONCEJO, TESORERO, GERENTES, AUDITOR INTERNO, DIRECTORES O JEFES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES RESPONDERÁN INDIVIDUALMENTE POR ABUSO DE PODER, POR ACCIÓN U OMISIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA LEY O POR VIOLACIÓN DE LA MISMA."

Art. 86. "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos..."

Art. 91. "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo."

Art. 105. "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República."

En el **Artículo 139** del Código Municipal, se establece que: "El Concejo publicará por una sola vez en el Diario Oficial y por dos veces consecutivas en dos de los periódicos de mayor circulación, avisos que señalen y describan con claridad y precisión el o los inmuebles que se desean adquirir expresando el nombre de los propietarios o poseedores, así como su inscripción en el Registro de la Propiedad Ralz, si estuvieren inscritos.

Los propietarios o poseedores de inmuebles que en todo o en parte estén comprendidos dentro de los lugares señalados, tienen la obligación de presentarse a la Municipalidad dentro de los quince días siguientes a la publicación del último aviso, manifestando por escrito si están dispuestos a venderlos voluntariamente, conforme a las condiciones y por el precio que convengan con la Municipalidad.

Para determinar el precio de los inmuebles a que se refiere este artículo, deberá practicarse valúo de los mismos por peritos de la Dirección General del Presupuestos, quienes deberán realizarlo en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de solicitud respectiva. El precio no podrá exceder en un 5% al determinado por éstos. Para los efectos de este inciso el aumento de precio solo podrá ser acordado por el Concejo."

La condición se originó debido a que no se tomaron los Acuerdos respectivos por parte del Alcalde Municipal, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario y Tercera Regidora Propietaria, para seguir los procesos de solicitud de perito valuador a la Dirección General de Presupuesto, el Tesorero Municipal por efectuar el pago sin tener Acuerdo Municipal.

La deficiencia incrementa el riesgo de que la adquisición no corresponda a los mejores intereses de la Municipalidad, al no contar con el documento técnico que identifique el valor de mercado de este y falta de autorización del Concejo Municipal.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin referencia, de fecha 17/01/2022, la administración responde lo siguiente:

Honorables Señores: Nosotros: [REDACTED] Alcalde Municipal, de sesenta y tres años de edad, empleado del domicilio de Talnique, Departamento de La Libertad, portador de mi documento Único de Identidad número [REDACTED]; [REDACTED], Síndico Municipal, de cuarenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de Talnique, Departamento de La Libertad, portador de mi documento Único de Identidad número [REDACTED]; [REDACTED], Primer Regidor Propietario, de treinta y tres años de edad, empleado, del domicilio de Talnique, Departamento de La Libertad, portador de mi documento Único de Identidad número [REDACTED]; [REDACTED], Segundo Regidor Propietario, de cuarenta y seis años de edad, empleado, del domicilio de Talnique, Departamento de La Libertad, portador de mi documento Único de Identidad número [REDACTED]; [REDACTED], Tercera Regidora Propietaria, de cincuenta y nueve años de edad, ama de casa, del domicilio de Talnique, Departamento de La Libertad, portador de mi documento Único de Identidad número [REDACTED]; y [REDACTED], Tesorero Municipal, de cuarenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de Talnique, Departamento de La Libertad, portador de mi documento Único de Identidad número [REDACTED], todos miembros del Concejo y empleado del período comprendido del 1 de mayo de dos mil dieciocho al treinta de abril de dos mil veintiuno. En el presente proceso, a vos con el debido respeto OS pedimos lo siguiente:

Que sean tomados en cuenta nuestros comentarios y evidencia documental adjunta a la presente y que se desvanezcan los hallazgos 1,2,3,4,5,7 y 8, según **REF-DA2-962-8-2021**, emitido por el equipo de auditores de La Corte de Cuentas de La República, con fecha veintidós del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, en el cual se nos hace partícipe de 7 hallazgos relacionados con el Examen Especial a la Distribución y uso de los Fondos Asignados a la Municipalidad de Talnique, Departamento de La Libertad, producto de los Decretos Legislativos 650 del 31/05/2020 y 687 del 09/07/2020, por el período del 1 de junio del 2020 al 31 de enero del 2021 de la Alcaldía Municipal de Talnique, razón por la cual venimos ante su digna autoridad, solicitar el desvanecimiento de dichos hallazgos, por los motivos que a continuación detallo:

RESPUESTA:

En respuesta a este hallazgo mencionamos los siguiente:

No se efectuó la solicitud a la Dirección General de Presupuesto, debido a que teníamos la necesidad de adquirir el inmueble casi de inmediato, ya que nos preocupaba que el cementerio existente ya no tenía capacidad de sostener la demanda de los fallecidos por el Covid-19 a nivel nacional, lo que nos llevó a contratar a un perito valuador para que nos hiciera el valúo.

En cuanto a las publicaciones, solamente se hicieron en el Diario El Mundo, pero debido a que la nueva administración no encuentra los documentos, no podemos anexar la evidencia en este momento. Relativo a los pagos sin previo acuerdo municipal, podemos mencionar que ya existían los acuerdos relacionados con la compra del inmueble, los cuales anexamos a este documento.

ANEXOS:

1. Copia del Valúo 2. Certificación de los acuerdos municipales

Mediante nota sin referencia, de fecha 03 de enero de 2022, la Cuarta Regidora Propietaria, responde lo siguiente:

Con respecto al borrador sobre la distribución y uso de los fondos asignados a la municipalidad de Talnique, La Libertad, producto de los decretos legislativos 650 del 31/05/2020 y 687 del 09/07/2020. Debo comunicarles que durante ese período solo hubo dos reuniones de consejo por lo tanto no hay acuerdos firmados por mi persona, tampoco encontrarán dietas cobradas por mí, los gastos efectuados en ese período no tengo conocimiento, ya que a mí no me tomaron en cuenta.

En vista que el tiempo iba pasando y no había reuniones de concejo, decidimos junto con la tercera regidora propietaria elaborar una carta solicitando se convocara a reunión de concejo para ver los gastos que se estaban haciendo, pero, nuestra petición fue ignorada.

En vista que no tuvimos respuestas decidimos elaborar una segunda carta, pero, nuevamente fue ignorada. Por lo tanto, las decisiones las tomaban los que estaban al frente de la alcaldía.

En mi defensa anexo cartas enviadas a la municipalidad.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo con los comentarios y la evidencia presentada por el Alcalde Municipal, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Tercera Regidora Propietaria y Tesorero Municipal, la deficiencia no se supera, ya que debió solicitarse perito de la Dirección General del Presupuesto, para proceder al valúo y posterior compra. Además, no se publicó en El Diario Oficial, tal como lo establece la Ley, y no presentan evidencia de haberse publicado en el Diario El Mundo, tal y como lo mencionan en sus comentarios.

De acuerdo a los comentarios y evidencia documental presentada por la Cuarta Regidora Propietaria la deficiencia se supera, debido a que ella estuvo solicitando mediante dos notas enviadas a la administración, se convocara a reunión de Concejo para ver los gastos que se estaban realizando.

6. DEFICIENCIAS EN PROYECTOS EJECUTADOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA.

Constatamos que, los proyectos ejecutados con los fondos de emergencia, presentan deficiencias, según detalle:

- a) La UACI no cuenta con expedientes de los siguientes Proyectos, aun cuando toda la documentación del desarrollo del mismo se encuentra en documentos de egresos de cada proceso administrativo.

ANEXO 1

Nombre del Proyecto	Monto
Construcción de Bordas y Obras de Mitigación en Río Talnique, Cón San José Los Sitios y Cón. El Tránsito	\$ 51,800.00
Concretado de calle entre polígonos A y B Colonia San Luis II etapa, Talnique	\$ 61,759.82
Compra y Reparación de Maquinaria, Equipos, Muebles, Herramientas y Adquisición de Insumos, Productos y Materiales Médicos para asistencia a hogares	\$ 48,950.00
Adquisición de Materiales para Reparación de Viviendas afectadas por Tormenta Amanda	\$ 20,382.87
Emergencia por tormenta Amanda 2020	\$ 19,133.16

- b) Los expedientes de los proyectos que se detallan a continuación no se encuentran foliados

ITEM	NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD DE EJECUCION	MONTO DE EJECUCION
1	CONSTRUCCION DE BORDAS Y OBRAS DE MITIGACION EN RIO TALNIQUE, CANTON SAN JOSE LOS SITIOS Y CANTON EL TRANSITO	LIBRE GESTION	\$ 48,500.00
2	CONSTRUCCION DE MURO DE RETENCION Y ACERA EN CALLE LA CUMBRE, MUNICIPIO DE TALNIQUE	LIBRE GESTION	\$ 40,510.00
3	CONSTRUCCION DE MURO DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN COSTADO PONIENTE DEL RIO TALNIQUE ENTRE LOS PASAJES 6 Y 7 CANTON SAN JOSE LOS SITIOS	LIBRE GESTION	\$ 12,774.04
4	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN FINAL CALLE TABANCO, TALNIQUE	LIBRE GESTION	\$ 47,797.23
5	BACHEO Y CONSTRUCCION DE TUMULOS EN CALLE NACIONAL, SECTOR COLONIA RIO BAJO, CANTON SAN JOSE LOS SITIOS	LIBRE GESTION	\$ 45,800.00
6	COMPRA DE VIVERES PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE TALNIQUE	LIBRE GESTION	\$ 23,505.80
	TOTALES		\$ 218,886.87

- c) Las bases de licitación no fueron aprobadas por el Concejo Municipal en los proyectos siguientes:

No.	Nombre del proyecto	Modalidad de ejecución	Monto de ejecución o de Carpeta	Estado del Proyecto
1	CONCRETEADO DE CALLE ENTRE POLIGONOS A Y B COLONIA SAN LUIS, II ETAPA, TALNIQUE	LICITACION PUBLICA	\$ 169,206.92	En Proceso. Se examinó la parte administrativa, el proceso de ofertas y contratación, carpeta, y los gastos efectuados hasta el 31/01/2021
2	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS DE MITIGACION EN TANQUE DE CAPTACION DE AGUA POTABLE EN COLONIA SAN LUIS	LICITACION PUBLICA	\$ 64,336.83	En Proceso. Se examinó la parte administrativa, el proceso de ofertas y contratación, carpeta, y los gastos efectuados hasta el 31/01/2021

- d) No fueron publicados en el Sistema COMPRASAL los proyectos siguientes:

Nombre del Proyecto	Monto
Compra y Reparación de Maquinaria, Equipos, Muebles, Herramientas y Adquisición de insumos, Productos y Materiales Médicos para asistencia a hogares	\$48,254.24
Adquisición de Materiales para Reparación de Viviendas afectadas por Tormenta Amanda	\$23,202.91
Emergencia por tormenta Amanda 2020. Anexo 1	\$28,368.16

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones, en sus diferentes Artículos, establece lo siguiente:

Art. 10. "La UACI estará a cargo de un jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente ley, y sus atribuciones serán las siguientes:

b) ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio.

Competencia para Adjudicaciones y Demás

Art. 18. La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley.

La autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión.

El Art. 68. Para efectos de esta Ley, se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta Ley. Las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas."

En el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en sus diferentes artículos, establece lo siguiente:

"Contenido del expediente de adquisición o contratación

Art. 42.- El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento emitida por la unidad solicitante, la indicación de la forma de adquisición o contratación que legalmente proceda, el instrumento de contratación que proceda verificación de la asignación presupuestaria, la publicación de la convocatoria realizada, el registro de obtención de bases y de presentación de ofertas, el acta de apertura pública de ofertas, el informe de evaluación de las mismas, la resolución de adjudicación y en general, toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde la solicitud o el requerimiento hasta la liquidación, incluyendo aquellas situaciones que la ley mencione.

Inciso IV.- El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP y deberá permanecer archivado durante diez años.

El Art. 61.- Cuando por el monto de la adquisición deba generarse competencia en la selección de los potenciales oferentes, el Jefe UACI tendrá que asegurar la competencia entre al menos tres proveedores, realizando la convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas habilitado para ello, a fin que, a través de dicho sistema se notifique a los proveedores registrados para que puedan ofertar las obras, bienes o servicios; el Jefe UACI también..."

El Código Municipal establece en sus diferentes Artículos, lo siguiente:

Art. 30.- "Son facultades del Concejo: 14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales

Art. 57.- Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o jefes de las distintas dependencias de la administración

municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma.

Art. 105.- Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República."

En base a los artículos 195 ordinales 3º y 6º de la Constitución, 21 inciso 2º, 24 numeral 4 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Art. 1 inciso 2º del Decreto Legislativo 587 del 12 de marzo del 2020, publicado en el Diario Oficial Número 54, Tomo 426, del 16 de marzo del 2020, se emitieron los lineamientos para liquidar y documentar las operaciones financieras con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Económico Social FODES, los cuales, en sus diferentes puntos establecen que:

V. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS:

"Para la liquidación, las Administraciones Municipales deberán preparar un expediente administrativo ordenado cronológicamente y foliado, que contenga la información de carácter administrativa, presupuestaria y contable, así como la liquidación de los fondos destinados para atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19."

La deficiencia se debe a que el Jefe UACI, no consideró la elaboración de los expedientes detallados en la condición, así como el no foliar algunos expedientes y no ser publicados en el sistema COMPRASAL, y el Concejo Municipal por no haber aprobado mediante Acuerdo las bases de licitación de los proyectos mencionados en la condición.

Como consecuencia, al no ser aprobadas las bases de licitación por el Concejo Municipal y no ser publicados en COMPRASAL, se incrementa el riesgo de que los proyectos ejecutados no correspondan a los mejores intereses de la población local, asimismo al no estar compilados todos los documentos del proceso de cada uno de los proyectos, no es posible realizar revisiones posteriores, limitando la función de auditoría.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Se comunicó mediante Borrador de Informe y a través de notas con referencias REF-DA2-962-2021, al Alcalde Municipal; REF-DA2-962-1-2021, al Primer Regidor Propietario; REF-DA2-962-2-2021, al Segundo Regidor Propietario; REF-DA2-962-3-2021, a la Tercera Regidora Propietaria; y REF-DA2-962-6-2021, al Jefe UACI, sin embargo, no presentaron comentarios.

Mediante nota sin referencia, de fecha 03 de enero de 2022, la Cuarta Regidora Propietaria, responde lo siguiente:

Con respecto al borrador sobre la distribución y uso de los fondos asignados a la municipalidad de Talnique, La Libertad, producto de los decretos legislativos 650 del 31/05/2020 y 687 del 09/07/2020. Debo comunicarles que durante ese período solo hubo dos reuniones de consejo por lo tanto no hay acuerdos firmados por mi persona, tampoco encontrarán dietas cobradas por mí, los gastos efectuados en ese período no tengo conocimiento, ya que a mí no me tomaron en cuenta.

En vista que el tiempo iba pasando y no había reuniones de concejo, decidimos junto con la tercera regidora propietaria elaborar una carta solicitando se convocara a reunión de concejo para ver los gastos que se estaban haciendo, pero, nuestra petición fue ignorada.

En vista que no tuvimos respuestas decidimos elaborar una segunda carta, pero, nuevamente fue ignorada. Por lo tanto, las decisiones las tomaban los que estaban al frente de la alcaldía.

En mi defensa anexo cartas enviadas a la municipalidad.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En vista que el Alcalde Municipal, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Tercera Regidora Propietaria y Jefe UACI, no presentaron comentarios, la deficiencia no se da por superada.

De acuerdo a los comentarios y evidencia documental presentada por la Cuarta Regidora Propietaria la deficiencia se supera, debido a que ella estuvo solicitando mediante dos notas enviadas a la administración se convocara a reunión de Concejo para ver los gastos que se estaban realizando.

7. TRANSFERENCIA DE FONDOS A OTRAS CUENTAS QUE NO CORRESPONDEN A LA EMERGENCIA.

Constatamos que, se efectuaron transferencias de fondos de las cuentas de emergencia [REDACTED] fondos primer desembolso, y cuenta [REDACTED] segundo desembolso, a la cuenta corriente número 00210241112 75% FODES, cuenta corriente numero [REDACTED], 25% FODES y a la cuenta número [REDACTED], fondos propios por un monto de \$112,641.23, los cuales fueron utilizados para atender otros gastos de la Municipalidad, según detalle:

FECHA	DOCUMENTO	CUENTA A DONDE SE TRANSFIERE	MONTO TRANSFERIDO
9/5/2020	Nota de Cargo	TRANSFERENCIA PARA LA CUENTA CORRIENTE DEL 75% DEL BANCO [REDACTED]	\$ 11,463.23
9/7/2020	Nota de Cargo	TRANSFERENCIA PARA LA CUENTA CORRIENTE DEL 75% DEL BANCO [REDACTED]	\$ 2,257.43
9/9/2020	Nota de Cargo	TRANSFERENCIA PARA LA CUENTA CORRIENTE DEL 75% DEL BANCO [REDACTED]	\$ 4,000.00
9/24/2020	Nota de Cargo	TRANSFERENCIA PARA LA CUENTA CORRIENTE DEL 75% DEL BANCO [REDACTED]	\$ 1,000.00
9/24/2020	Nota de Cargo	TRANSFERENCIA PARA LA CUENTA CORRIENTE DEL 75% DEL BANCO [REDACTED]	\$ 2,000.00
9/30/2020	Nota de Cargo	TRANSFERENCIA PARA LA CUENTA CORRIENTE DEL 75% DEL BANCO [REDACTED]	\$ 25,833.32
9/29/2020	Nota de Cargo	TRANSFERENCIA PARA LA CUENTA CORRIENTE DEL 25% DEL BANCO [REDACTED]	\$ 13,545.37
9/18/2020	Nota de Cargo	TRANSFERENCIA A LA CUENTA 00210307113 DEL PROYECTO: "BACHEO Y CONSTRUCCION DE TUMULOS EN CALLE NACIONAL SECTOR COLONIA RIO BAJO, CANTON LOS SITIOS"	\$ 14,000.00
9/23/2020	Nota de Cargo	TRANSFERENCIA PARA LA CUENTA CORRIENTE DE FONDOS PROPIOS DEL BANCO [REDACTED]	\$ 4,084.31
9/24/2020	Nota de Cargo	TRANSFERENCIA PARA LA CUENTA CORRIENTE DE FONDOS PROPIOS DEL BANCO [REDACTED]	\$ 2,584.07
9/25/2020	Nota de Cargo	TRANSFERENCIA PARA LA CUENTA CORRIENTE 00210278555 DE FONDOS PROPIOS DEL BANCO HIPOTECARIO	\$ 5,143.84
11/27/2020	Nota de Cargo	TRANSFERENCIA PARA LA CUENTA CORRIENTE DE FONDOS PROPIOS DEL BANCO [REDACTED]	\$ 13,500.00
11/30/2020	Nota de Cargo	TRANSFERENCIA PARA LA CUENTA CORRIENTE DE FONDOS PROPIOS DEL BANCO [REDACTED]	\$ 13,229.66
TOTAL TRANSFERIDO			\$ 112,641.23

El Decreto Legislativo número 650 del 31 de mayo de 2020, establece en el artículo 1 numeral 3 "Relación Propósitos con Recursos Asignados. Propósito: Atender oportunamente las diferentes necesidades generadas por la pandemia COVID-19, así como, reintegrar los fondos utilizados en el Programa de Transferencias Monetarias Directas: Transferir de forma directa y con los criterios de la Ley FODES, recursos a los Gobiernos Municipales para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la Emergencia por Covid-19 y por la Alerta Roja por la Tormenta "AMANDA".

El Decreto Legislativo número 687 del 9 de julio de 2020, establece en el Art. 1 "Autorízase al Órgano Ejecutivo en el ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), denominado "Programa de Fortalecimiento de la Política Pública y Gestión Fiscal para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 en El Salvador" préstamo que estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:



DESTINO. Los recursos del Contrato de Préstamo de apoyo presupuestario de libre disponibilidad, denominado "Programa de Fortalecimiento de la Política y Gestión Fiscal para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 en El Salvador", servirán para apoyar los esfuerzos y las acciones del Gobierno de la República, para contener la crisis sanitaria derivada del COVID-19 y la recuperación económica del país."

El artículo 12 párrafo segundo del Decreto Legislativo 593, establece que "... a través de sus respectivas áreas, para velar que el manejo de los recursos que deban utilizarse en el contexto del presente Decreto, sean focalizados directamente a la atención de la declaratoria del Estado de Emergencia ocasionado por la pandemia del COVID-19."

El Código Municipal en sus artículos establece que:

Art. 31, numerales 4 y 13 establece lo siguiente: "Son obligaciones del Concejo:

4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia...

13. Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos."

Art. 34, "Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente".

Art. 57, "Los miembros del Concejo, secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma".

Art. 86, "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos ..."

Art. 91, "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo".

La deficiencia ha sido originada por el Tesorero Municipal, por efectuar transferencias de los fondos de emergencia a cuentas de la Municipalidad, sin contar con el respectivo Acuerdo municipal, y Alcalde Municipal, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario y Tercera Regidora Propietaria, por no supervisar las actividades del Tesorero Municipal.

La deficiencia no permitió atender las diferentes necesidades generadas por la pandemia COVID 19 y por la Alerta Roja por la Tormenta "AMANDA".

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin referencia, de fecha 17/01/2022, la administración responde lo siguiente:

Honorables Señores: Nosotros: [REDACTED] Alcalde Municipal, de sesenta y tres años de edad, empleado del domicilio de Talnique, Departamento de La Libertad, portador de mi documento Único de Identidad número [REDACTED]; [REDACTED], Síndico Municipal, de cuarenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de Talnique, Departamento de La Libertad, portador de mi documento Único de Identidad número [REDACTED]; [REDACTED], Primer Regidor Propietario, de treinta y tres años de edad, empleado, del domicilio de Talnique, Departamento de La Libertad, portador de mi documento Único de Identidad número [REDACTED]; [REDACTED], Segundo Regidor Propietario, de cuarenta y seis años de edad, empleado, del domicilio de Talnique, Departamento de La Libertad, portador de mi documento Único de Identidad número [REDACTED]; [REDACTED], Tercera Regidora Propietaria, de cincuenta y nueve años de edad, ama de casa, del domicilio de Talnique, Departamento de La Libertad, portador de mi documento Único de Identidad número [REDACTED] y [REDACTED] Tesorero Municipal, de cuarenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de Talnique, Departamento de La Libertad, portador de mi documento Único de Identidad número [REDACTED] todos miembros del Concejo y empleado del período comprendido del 1 de mayo de dos mil dieciocho al treinta de abril de dos mil veintiuno. En el presente proceso, a vos con el debido respeto OS pedimos lo siguiente:

Que sean tomados en cuenta nuestros comentarios y evidencia documental adjunta a la presente y que se desvanezcan los hallazgos 1,2,3,4,5,7 y 8, según **REF-DA2-962-8-2021**, emitido por el equipo de auditores de La Corte de Cuentas de La República, con fecha veintidós del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, en el cual se nos hace partícipe de 7 hallazgos relacionados con el Examen Especial a la Distribución y uso de los Fondos Asignados a la Municipalidad de Talnique, Departamento de La Libertad, producto de los Decretos Legislativos 650 del 31/05/2020 y 687 del 09/07/2020, por el período del 1 de junio del 2020 al 31 de enero del 2021 de la Alcaldía Municipal de Talnique, razón por la cual venimos ante su digna autoridad, solicitar el desvanecimiento de dichos hallazgos, por los motivos que a continuación detallo:

Con relación a este hallazgo, estamos conscientes de que se hicieron las transferencias a las cuentas de Fondos FODES 75%, Fondos 25% y Fondos propios, en forma de préstamos con la finalidad de devolverlo en cuanto se tuviera el ingreso de los fondos FODES, pues el gobierno siempre prometía que pronto harían los desembolsos y como es del conocimiento a nivel nacional, dichos fondos se retuvieron durante 11 meses y



nunca llegaron a las arcas de la municipalidad, por consiguiente no se pudo realizar la devolución en su totalidad, pues posteriormente a la revisión, se efectuaron varios depósitos a la cuenta de la emergencia como abono a los prestamos según el siguiente detalle: con fecha 5 de marzo de 2021, se depositó la cantidad de 94,500.79; con fecha 23 de marzo de 2021, se depositó la cantidad de \$3,000.00; con fecha 26 de marzo de 2021, se depositó la cantidad de 91,000.00, haciendo un total de \$8,500.78 de devolución, todo esto se puede verificar en el estado de cuentas de la cuenta de ahorros de La Emergencia No. [REDACTED], el cual anexaremos.

La transferencia para la cuenta del proyecto: "Bacheo y construcción de Túmulos en calle Nacional sector Colonia Río Bajo, Cantón San José Los Sitios" se realizó para cancelar una estimación, ya que este proyecto inicialmente se había programado realizar con fondos propios, pero luego se ratificó mediante acuerdo municipal, que se ejecutaría con fondos de la Emergencia, ya que la calle se había deteriorado por las tormentas Amanda y Cristóbal, que azotó fuertemente, en el municipio de Talnique.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo a los comentarios presentados por el Alcalde Municipal, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Tercera Regidora Propietaria y Tesorero Municipal, la deficiencia no se supera, ya que aceptan haber efectuado las transferencias y el estado de cuenta presentado como evidencia, no se tomará como válido, ya que no está legible y no presenta firmas y sellos bancarios ni municipales.

De acuerdo a los comentarios y evidencia documental presentada por la Cuarta Regidora Propietaria la deficiencia se supera, debido a que ella estuvo solicitando mediante dos notas enviadas a la administración se convocara a reunión de Concejo para ver los gastos que se estaban realizando.

V. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL

De acuerdo a los resultados obtenidos en la ejecución del Examen Especial a la distribución y uso de los fondos asignados a la Municipalidad de Talnique, Departamento de La Libertad, producto de los Decretos Legislativos 650 del 31/05/2020 y 687 del 09/07/2020, por el período del 1 de junio de 2020 al 31 de enero de 2021, concluimos que para todas aquellas operaciones relacionadas con el uso de los fondos de emergencia, se cumplieron con los requisitos exigidos en el orden Legal y Técnico aplicable, con excepción de las Hallazgos del 1 al 7 contenidos en el Apartado 4 del presente informe.

VI. RECOMENDACIONES

En el presente Informe no se emiten Recomendaciones.

VII. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

A. Auditoría Interna

El Auditor Interno de la Municipalidad, manifestó que no se ha realizado examen a dichos fondos.

B. Auditoría Externa

Se indagó y verificó que la Municipalidad de Talnique, no contrató servicios para la práctica de auditorías por firmas privadas.

VIII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

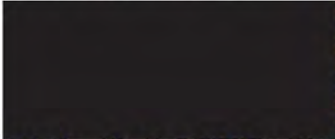
Para el desarrollo de este examen, no se realizó el seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores, ya que es un examen puntual, derivado de los Decretos Legislativos 650 y 687; razón por la cual, no se han emitido informes relacionados con el manejo y uso de los fondos que se están auditando.

IX. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere al Examen Especial a la Distribución y Uso de los Fondos Asignados a la Municipalidad de Talnique, Departamento de La Libertad, producto de los Decretos Legislativos 650 del 31/05/2020 y 687 del 09/07/2020, por el período del 1 de junio de 2020 al 31 de enero de 2021, por lo que no se emite opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros en su conjunto; y se ha preparado para comunicar al Concejo Municipal de Talnique y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 16 de febrero de 2022

DIOS UNION LIBERTAD


Dirección de Auditoría Dos



“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública”



ANEXO 1

Construcción de Bordas y Obras de Mitigación en Río Talnique, Cantón San José Los Sitios y Cantón El Tránsito

Proveedor	Concepto del gasto	No. de cheque	Monto del cheque	#factura	Fecha Factura
	Pago de anticipo del 30% del monto del contrato		\$ 14,550.00	#0121	24/7/2020
	Pago de primera estimación		\$ 20,400.03	#0122	10/8/2020
	Primer pago de supervisión		\$ 1,980.00	#0160	10/8/2020
	Pago de segunda estimación		\$ 13,549.97	#0133	10/8/2020
	Segundo pago de supervisión		\$ 1,320.00	#0231	25/9/2020
			\$ 51,800.00		

Proyecto: Concretado de calle entre polígonos A y B Colonia San Luis II etapa, Talnique

Proveedor	Concepto del gasto	No. de cheque	Monto del cheque	#factura	Fecha Factura
	Primer pago del 30% de anticipo del proyecto		\$ 30,000.00	#0017	20/11/2020
	2o. Pago del 30% de anticipo del proyecto		\$ 20,762.08	#0017	20/11/2020
	Pago de 1a. Estimación		\$ 10,997.74	#0004	27/1/2021
			\$ 61,759.82		

Proyecto: Compra y Reparación de Maquinaria, Equipos, Muebles, Herramientas y Adquisición de insumos, Productos y Materiales Médicos para asistencia a hogares

Proveedor	Concepto del gasto	No. de cheque	Monto del cheque	#factura	Fecha Factura
	Pago a mecánico por reparación de ambulancia en convenio con el Ministerio de Salud		\$ 2,000.00	Recibo Simple	28/7/2020
	Elaboración de 36 trajes de Bioseguridad		\$ 369.00	#0041	10/8/2020
	Compra de Inmueble		\$ 37,500.00	#00101	25/8/2020

Proveedor	Concepto del gasto	No. de cheque	Monto del cheque	#factura	Fecha Factura
	Compra de 60 glnes.de Amonio cuaternario, 50 glnes de alcohol gel, 36 cajas de mascarillas triple capa, 2 bombas aspersoras, 30 glnes de jabón gel, 60 envases varios 7/1/2 galón.		\$ 1,766.00	#0069	26/8/2020
	Compra de 50 cajas de mascarillas quirúrgicas		\$ 339.00	#0334	31/8/2020
	Compra de 2 cámaras de sanitización c/ nebulizaciones y equipo de bombeo hidroneumático de 1/2 115v/230v		\$ 1,000.00	#258	10/8/2020
	Compras de repuestos y accesorios varios		\$ 2,000.00	varias	2/10/2020
	Compra de 10 glns Alcohol		\$ 226.00	#6663	12/3/2020
	Abono a Mecánico para Reparación de Ambulancia		\$ 1,300.00	Recibo Simple	23/10/2020
	Pago Mano de Obra a mecánico por reparación de ambulancia		\$ 1,750.00	#36	17/12/2020
	Pago Mano de Obra a mecánico por reparación de ambulancia		\$ 700.00		15/1/2021
			\$ 48,950.00		

Adquisición de Materiales para Reparación de Viviendas afectadas por Tormenta Amanda

Proveedor	Concepto del gasto	No. de cheque	Monto del cheque	#factura	Fecha Factura
	Compra de 108 costaneras de 5 vrs, 72 cuarterones de 5 vrs; 12 reglas pachas de 5 vrs, 18 lbs de clavos para lámina; 36 lbs de clavos de 5"		\$ 1,355.70	#0586, 591	10/7/2020
	Compra de 400 láminas galvanizada 3x1 canal #28MM		\$ 1,841.07	#375513, 375514	11/7/2020
	Compra de 60 soleras de 15, 350 block de 15, 50 dados de 15, 35 varillas de 1/2, 23 varillas de 1/4, 25 bolsas de cemento, 8lbs de alambre de amarre, 41/2 Mts. arena, y 11/2 Mts de grava		\$ 813.00	#004354	28/8/2020
	300 block de 15, 20 bolsas de cemento, 4 lbs de alambre de amarre, 32 dados de 15, 10 varillas de 3/8, 12 varillas de 1/4, 3 mts de arena		\$ 441.06	#004353	28/8/2020
	1500 ladrillos, 1 camionada de arena, 3 qq hierro de 3/8, 1 qq de hierro de 1/4, 45 bolsas de cemento, 3 mt de grava, 15 polin C #16		\$ 1,270.00	#004355	28/8/2020



Proveedor	Concepto del gasto	No. de cheque	Monto del cheque	#factura	Fecha Factura
	12 láminas 26 3x1, 200 tornillos para lámina, 15 lbs alambre de amarre, 4 tablas de 3 Vrs., 3 lbs de clavo 21/2		\$ 151.25	#004356	28/8/2020
	300 block de 20, 65 dados de 20, 25 lbs de cemento, 11/2 qq de hierro de 3/8, 15 varillas de 1/4, 3 mts de arena		\$ 633.75	#004352	28/8/2020
	1000 ladrillos rojos, 25 bolsas de cemento, 1 camionada de arena, 3 qq 3/de hierro de 3/8, 1 qq hierro de 1/4, 10 varillas de 1/2, 4 tablas de 4 vrs, 3 lb de clavos de 3"		\$ 769.50	#004428	
	10 lb de alambre de amarre, 4 láminas de hierro de 1/16, 2 tubos de 2x2, 4 galones de pintura negra, 2 mt de grava, 4 polín c, chapa 16		\$ 333.50	#004429	
			\$ 4,307.56		
	Construcción de Muro de Mampostería de piedra en costado poniente del Río Talnique entre los pasajes 6 y 7 Ctón Sn José los sitios, Municipio de Talnique.		\$ 12,774.04	#0006	17/9/2020
	Pago de complemento pendiente por compras de materiales en fact. #004429		\$ 104.50	#004429	8/1/2021
			\$ 20,382.87		

Detalle de gastos de proyecto Emergencia por tormenta Amanda 2020

Proveedor	Concepto del gasto	No. de cheque	Monto del cheque	#factura	Fecha Factura
	Suministro de alimentos y refrigerios para el personal que se encuentra en apoyo a la Municipalidad		\$ 590.00	Recibo simple	
	Compra de 32 capas de lluvia reforzada		\$ 255.00	#30	11/6/2020
	Alquiler de maquinaria para limpieza de carreteras principales, emergencia amanda		\$ 3,644.25	#0103	10/6/2020
	Compra de 600 láminas galvanizadas 3x1 canal #26MM		\$ 2,761.59	#368688	12/5/2020
	Complemento de pago de las 32 capas de lluvia		\$ 257.00	#30	11/6/2020

Proveedor	Concepto del gasto	No. de cheque	Monto del cheque	#factura	Fecha Factura
	Compra de 500 Láminas Galvanizadas 3x1 canal #28MM		\$ 2,301.32	#368937	16/6/2020
	35 VIAJES DE DESALOJOS DE TIERRA Y ESCOMBROS POR LA TORMENTA AMANDA		\$ 2,100.00	#0538	16/6/2020
	Traslado		\$ 4,500.00		22/6/2020
	Pago de planilla de personal que trabaja en remoción de escombros y taludes en tragantes y acceso en calle principal Ctón El tránsito y Ctón, Los Laureles, del 01 al 21 de mayo 2020		\$ 1,350.00	planilla	30/6/2020
	Pago de planilla de personal que trabaja en remoción de escombros y taludes en tragantes y acceso en calle principal sector La Cumbre, del 01 al 28 de mayo 2020		\$ 1,620.00	planilla	30/6/2020
	Pago por servicios de transporte de 4 viajes de traslado de personal de apoyo en los diferentes puntos de desalojo de escombros, a \$25.00 cada viaje		\$ 100.00	Recibo simple	30/6/2020
	Suministro de alimentos y refrigerios para el personal militar y policial que brindaba seguridad en el Albergue temporal por la tormenta amanda		\$ 449.00	Recibo simple	21/9/2020
	Compra de 344 Ydas. De Plástico negro, 40 colchonetas, 40 frazadas, 40 pares de botas de hule, 19 capas de lluvia de 2 piezas, 8 capas lluvia de 1 pieza		\$ 3,705.00	#0588	10/7/2020
			\$ 23,633.16		

“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública”

